

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-012

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2020-004.

- POR CUANTO: Esta administración ha implementado todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos y del Gobierno.
- POR CUANTO: Durante las pasadas semanas, Puerto Rico ha experimentado varios sismos de diferentes grados de magnitud, entre ellos, un terremoto de sobre 6.4 grados de magnitud en la escala Richter, cerca de 10 millas al sur del Municipio de Guayanilla, minutos antes de las 4:24 a.m. (Hora Local) del 7 de enero de 2020, ocasionando aún más daños sustanciales en la infraestructura crítica, vida y propiedad, incluyendo carreteras, puentes, escuelas, negocios, viviendas y otros daños relacionados.
- POR CUANTO: La magnitud de los daños sufridos, y las continuas réplicas que han seguido ocurriendo por el Terremoto del 7 de enero de 2020, amenazan con ocasionar aún más daños y han creado una situación de emergencia que atenta contra el bienestar general, incluyendo los servicios básicos y la salud de nuestra ciudadanía.
- POR CUANTO: El 7 de enero de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, firmó la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. 2020-001, declarando un estado de emergencia a consecuencia de la actividad sísmica experimentada en Puerto Rico recientemente.
- POR CUANTO: Este estado de emergencia incluye aspectos de seguridad extraordinarios, tanto en zonas residenciales como comerciales.
- POR CUANTO: Los retos en materia de seguridad son causados, en gran medida por los daños ocasionados a la infraestructura vial, a la propiedad privada y comercial, y a los sistemas de energía eléctrica y demás servicios esenciales.
- POR CUANTO: La debilidad y el daño ocurrido en las mencionadas estructuras requiere medidas adicionales de seguridad, para proteger el bienestar y la propiedad de todos los puertorriqueños.
- POR CUANTO: Nuestros agentes del orden público ameritan refuerzos y el apoyo de otros funcionarios de ley y orden para atender efectivamente la



multiplicidad de asuntos de seguridad que se generan en situaciones de emergencia como la que nos ocupa.

POR CUANTO: Ante el estado de emergencia que enfrentamos, el 11 de enero de 2020, la Gobernadora firmó la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. OE-2020-004 a los fines de constituir un Cuerpo de Oficiales de Paz (*Peace Officers*) para que brindaran apoyo y asistencia en el área de seguridad a los agentes del orden público estatales. Dicha Orden especifica que el Cuerpo de Oficiales de Paz (*Peace Officers*) está compuesto por todos los funcionarios de orden público federal que tengan facultad en ley para efectuar arrestos y que se encuentren en el desempeño de sus funciones, hasta que se emita orden en contrario.

POR CUANTO: Es necesario enmendar las disposiciones de la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm OE-2020-004 con el propósito de añadir a todos los funcionarios del orden público de cualquiera de los estados que componen la Nación Americana al Cuerpo de Oficiales de Paz (*Peace Officers*).

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección 1ra del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-004, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 1ra. Se constituye un Cuerpo de Oficiales de Paz (*Peace Officers*) para que brinden apoyo y asistencia en el área de seguridad a los agentes del orden público estatales. Ese Cuerpo de Oficiales de Paz estará compuesto por todos los funcionarios del orden público federal y todos los funcionarios del orden público de cualquiera de los estados que componen la Nación Americana que tengan facultad en ley para efectuar arrestos y que estén en el desempeño de sus funciones, hasta que se emita orden en contrario”.

SECCIÓN 2da. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

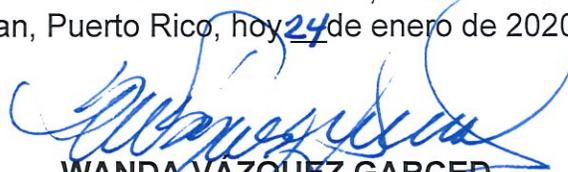
SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley, o hasta tanto y en cuanto culmine el Estado de Emergencia decretado mediante Boletín Administrativo Núm. OE 2020-001.

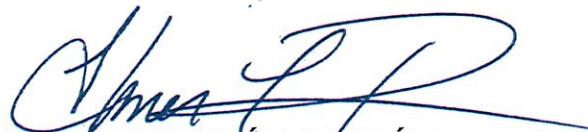
SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de enero de 2020.


WANDA VAZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 24 de enero de 2020.


ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO